

**ESTADO ELECTRÓNICO NÚMERO 046**

**AUTOS QUE SE NOTIFICAN POR ANOTACION EN ESTADO EN EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DEL LIBANO TOLIMA SEGÚN LA SIGUIENTE LISTA, HOY A LAS 8:00 A.M., TAL COMO LO DISPONE EL ARTICULO 295 DEL C. G. P. Y EL ART. 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.**

**PROVIDENCIA A NOTIFICAR: 05 DE AGOSTO DE 2021**

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICACION	PROVIDENCIA
EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTA	RICARDO CARDONA HERNANDEZ	2018-00084	<a href="#">REQUIERE PARTE ACTORA</a>
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JORGE ENRIQUE CARDONA VARELA	2019-00127	<a href="#">REQUIERE PARTE ACTORA</a>
EJECUTIVO	SEGURIDAD Y SALUD Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL LIBANO - COOTRALIBANO	2021-00060	<a href="#">NO TIENE EN CUENTA CITACIÓN PARA NOTIFICACION PERSONALL</a>
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	GUSTAVO CRUZ QUIUE	2020-00281	<a href="#">LLEVA ADELANTE EJECUCIÓN</a>
EJECUTIVO	NELSON ALBERTO GOMEZ ROJAS	DIOSDADO RODRIGUEZ	2019-00272	<a href="#">NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACION - REQUIERE PARTE ACTORA</a>
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JOSE GUILLERMO RUGE MONTOY	2019-00342	<a href="#">NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACION POERSONAL Y POR AVISO</a>
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	SANDRA YOHANA VALENCIA APONTE Y PABLO ALEXANDER GONZALEZ LOPEZ	2020-00009	<a href="#">DECRETA PRUEBAS- SEÑALA FECHA AUDIENCIA ART.392</a>
EJECUTIVO	BANCOLOMBIA S.A.	MIGUEL ANTONIO ROMERO MARTINEZ Y MARTHA CECILIA BARON RODRIGUEZ	2011-00244	DECRETA EMBARGO

EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	CARLO ALBERTO CAÑON BUITRADO	2017-00156	DECRETA EMBARGO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	DABEIBA CAROLINA SKINNER CARDOSO	2020-00229	<a href="#">LLEVA ADELANTE EJECUCIÓN</a>
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ALVARO VARGAS CHIVATA	2020-00127	<a href="#">LLEVA ADELANTE EJECUCIÓN</a>
EJECUTIVO	BANCO DAVIVIENDA S.A.	ELIZABETH AREVALO LOPEZ	2020-00197	<a href="#">ORDENA OFICIAR NUEVA EPS</a>
VERBAL	CARLOS AILA CASTAÑEDA	HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE DILIA ACOSTA ECHEVERRY	2019-00066	<a href="#">CORRE TRASLADO SOLICITUD APODERADO DE LUZ MERY OÑATE GOMEZ- ORDENA OFICIAR - ACEPATA EXCUSA PRESENTADA POR EL REPRESENTANE LEGAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR SE REQUIERE PETICIONARIA PARA QUE ACREDITE EL INTESRES QUE LE ASISTE, APORTANDO CERTIFICADO DE TRADICION ACTUALIZADO</a>
SOLICITUD	LAURA CRISTINA VIZCAINO DE LA CRUZ			

**Líbano, 06 de agosto de 2021**

  
**ALVARO JUNIOR REYES LOPEZ**  
**Secretario**

PUEDE SOLICITAR EL AUTO DIGITALIZADO AL CORREO ELECTRÓNICO [j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co), de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 pm.

Decreto 806 de 2020. Artículo 9. Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.

No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal.

De la misma forma podrán surtirse los traslados que deban hacerse por fuera de audiencia.

Los ejemplares de los estados y traslados virtuales se conservarán en línea para consulta permanente por cualquier interesado..

**C.G.P. ARTÍCULO 123. EXAMEN DE LOS EXPEDIENTES.** Los expedientes solo podrán ser examinados:

1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan.

2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. **Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada.**

3. Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo.

4. Por los funcionarios públicos en razón de su cargo.

5. Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica.

6. Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen.

Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación. (subrayado y negrilla del juzgado)